

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 171.

Según me participa el Sr. Alcalde de Covalada, los días 18 y 19 del corriente, se extraviaron á tres vecinos de dicha localidad, tres caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Covalada, para que éste á su vez lo haga á sus dueños y se presenten á recogerlas.

Soria 26 de Julio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Un pollino, de cinco á seis años de edad, entero, pelo rata, sin herrar.

Otro, de seis años, pelo pardo oscuro con lunares blancos en los costillares, entero, rabón.

Otro, pelo blanco, cerrado de edad, alzada regular, herrado de las manos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Rebollar, partido judicial de Soria, ha sido solicitado por D. Eleuterio Jiménez Romero, D. Jerónimo Crespo Arribas, don Cosme García Pinilla y D. Amando Sanz García.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 14 de Julio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS.

Se hace saber á los asegurados en «La Mutuelle de France et des Colonies», que esta entidad ha manifestado ser completamente ajena á la propaganda que por un grupo de sus asociados se verifica á favor del Banco de La Unión, Sociedad cooperativa de crédito, que como tal, no está sometida á la Inspección de Seguros; y asimismo se advierte, que carecen de base cierta los ejemplos numéricos consignados en una circular que el mencionado grupo de asociados ha dirigido á los asegurados, como fundamento de su propaganda.

Madrid 15 de Julio de 1922.—El Comisario general, Marqués de Aracena.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL-RUSTICA.

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

Habiendo observado esta Jefatura que, á pesar del oficio remitido por la misma á los Sres. Alcaldes del partido del Burgo de Osma, que con toda claridad expresaba la forma en que han de constituirse las Juntas periciales, éstos remiten copias certificadas de las ya constituidas para el régimen de amillaramiento; se recuerda la necesidad ineludible de constituir las con arreglo al art. 46 de la ley de 23 de Marzo de 1906: con un síndico del Ayuntamiento como Presidente, dos mayores contribuyentes y dos vecinos elegidos por sorteo, pudiendo actuar de Secretario el del Ayuntamiento.

Soria 26 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del 2.º trimestre del año 1922 al 23 de contribuciones por todos conceptos y cédulas personales del año actual, estará abierta en la zona de mi cargo en los días del mes de Agosto y pueblos que a continuación se relacionan:

Mazaterón, 1 y 2; Miñana, 1 y 16; Cihuela, 4 y 11; Reznos, 5 y 12; Quiñonería, 5 y 18; Deza, 7 y 25; Caravantes, 8 y 10; Alameda, 8 y 10, y Peñalcazar, 18.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Deza 20 de Julio de 1922.—El Recaudador, Andres A. Lezcano.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Gómara, Almenar é interino de la de Serón,

Hace saber: Que la cobranza de contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás correspondientes al 2.º trimestre del año económico 1922-23 tendrá lugar en los pueblos que á continuación se relacionan en los días del mes de Agosto próximo:

Soliedra, 1; Alentisque y Valtueña, 2 y 15; Escobosa de Almazán y Mombiona, 3 y 16; Nolay y Maján, 4 y 17; Velilla de los Ajos y Serón, 5 y 18; Torlengua y Cañamaque, 6 y 19; Fuentelmonge, 7 y 20; Ledesma y Abión, 8 y 21; Castil de Tierra y Tejado, 9 y 22; Torrubia y Buberos, 10 y 23; Portillo y Almazul, 11 y 25; Sauquillo de Alcazar y Villaseca de Arciel, 12 y 24; Gómara 13 y 26; Alconaba y Aldeala fuente, 18 y 22; Aliud, Cabrejas del Campo y Candilichera, 20 y 23; Almenar y Peroniel, 17 y 24, Biocos y Nomparedes 16 y 25, y Sauquillo de Boñices y Almarail, 21.

Lo que hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 22 de Julio de 1922.—El Recaudador, Pedro la Banda.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega del partido de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de

la misma, en los días del mes de Agosto que á continuación se expresan:

Beratón, 3 y 4; Borobia, 9 y 10; Cueva de Agreda, 5 y 15; Fuentes de Agreda, 7, y Olvega, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Olvega 18 de Julio de 1922.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Manuel la Banda Gallego, Recaudador de contribuciones en la zona de Aldealpozo,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones pertenecientes al 2.º trimestre de 1922-23, se efectuará en los pueblos y días del mes de Agosto próximo, que á continuación se expresan:

La Losilla, 5 y 22; Povar, 5 y 22; Suellacabras, 5 y 22; Valdegeña, 6 y 27; Aldealpozo, 6 y 27; Villar del Campo, 3 y 26; Pozalmuro, 3 y 26; Tajahuerce, 7 y 24, y Esteras de Soria, 7 y 24.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Soria 25 de Julio de 1922.—El Recaudador auxiliar, Gregorio García.

D. Elias de Marco y Soria, Recaudador de Hacienda en la zona de Rioseco y auxiliar en las de Quintana Redonda y Barca,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones trimestrales de rústica, 2.º trimestre de 1922-23, y anuales, semestrales y trimestrales de urbana del mismo año, así como cédulas personales, se efectuará en los pueblos de dichas zonas, los días que á continuación se expresan:

Villaciervos, 3; Villabuena y Fraguas, 4; Blacos y Torreblacos, 5; Rioseco, 6 y 7; Torreandaluz y Valderrodilla, 8; Tajueco y Andaluz, 9; Centenera, 10; Fuentepinilla, 10 y 11; Tardelcuende, 12; Rebollo, 17; Velamazán, 18; Barca, 19 y 20; Nepas, 21; Frechilla, 23; Cobertelada, 25; Fuentegelmes y Bordoerex, 26, y Matamala, 27 y 28, del mes de Agosto.

Tardajos, 1; Ituero, 2; Cubo de la Solana, 2 y 3; Lubia, 4; Navalcaballo, 4; Cuevas de Soria, 8, y Quintana Redonda, 8 y 9, del mes de Septiembre.

Almazán (martes) 22 y 29, y Soria (jueves) 24 y 31, del mes de Agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Soria 26 de Julio de 1922.—El Recaudador, E. Marco.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones en la zona de esta capital,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1922-23, se llevará á cabo á domicilio desde el día 1.º al 31 de Agosto próximo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno en la oficina de esta recaudación hasta el 31 de Agosto de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Soria 25 de Julio de 1922.—El Recaudador P. P., M. Mozas.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de contribuciones en la zona de Los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1922-23 se llevará á cabo en los pueblos y días del mes de Agosto que se expresa:

Los Rábanos, 2; Carbonera, 1; Fuentetoba, 1; Golmayo, 1; Garray, 5, y Tardesillas, 5.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 26 de Julio de 1922.—El Recaudador, M. Mozas.

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos agricolas.—Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica, durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region,

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- d) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.

Elementos de matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y Naciones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas, serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la Gaceta de Madrid, fecha 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá, á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta día 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaria de la Escuela en los días hábiles del periodo antes citado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid 29 de Julio de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayem.

Reparto de utilidades.

El repartimiento general de utilidades, formado por las respectivas Juntas municipales, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, permanecerá expuesto al público en las Secretarías de los mismos Ayuntamientos, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, de conformidad con el at. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Pueblos que se citan.

Rioseco de Soria.